

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero y 1, 4, 5 de marzo 2024
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 19 y 20 de febrero de 2024.

Días inhábiles: 24, 25 de febrero y 2, 3 de marzo de 2024.

Durante dicho periodo, el demandado guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 08 de marzo de 2024.

Daniel Esteban Salcedo Castillo
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTES	LORENA CASTAÑO TABARES
DEMANDADO	JOSÉ JIMMY MANZANO PERDOMO
PROVIDENCIA	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00048-00

Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que el demandado fue legalmente citado; y revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa.

Al respecto, el despacho deja constancia que a pesar de que el demandado hubiera constituido apoderado judicial para interponer el recurso de reposición frente el auto admisorio de la demanda, este último no presento excepciones ni contestación a la demanda formulada, por lo anterior, deberá darse por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ